



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

● **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licdo. J. Enrique Espinoza Rivas





Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de cincuenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número ____, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo de nombramiento y en el cual se me ha contratado con plaza en base a la ley de salarios, con funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, según certificación de refrenda de Recursos Humanos para el año dos mil veinticuatro, y que en el transcurso de este documento me denominaré “ **EL HOSPITAL**” y **SONIA ELIZABETH CAMPOS DE ALBEÑO**, de mayor de edad, Contador, del domicilio del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: ____, actuando en carácter de Apoderado legal de la Sociedad “**OXI-RENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, y que puede abreviarse **OXI-RENT S.A DE C.V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlan, La Libertad, con número de identificación tributaria: ____, personería que acredito con: a) Fotocopia Certificada de Escritura de Poder con clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día once de Marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Carlos Mauricio Arriaza Rodríguez Inscrita en el Registro de otros contratos Mercantiles. La existencia Legal de la Sociedad se comprueba con: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Guatemala, a las once horas y treinta minutos del día treinta de Octubre del año dos mil siete, ante los oficios del Notario José Lucas Chinchilla Hernández, del domicilio de San Salvador, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIDÓS del libro DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las diez horas del día once de Enero del año dos mil once, ante lo oficios del Notario José Lucas Chinchilla Hernández, Inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades; Que en el curso de este documento se denominará: “LA CONTRATISTA”, , Convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de **SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO 2024**, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	MONTO	MARCA	ORIGEN
-----	--------	-------------	--------	----------	--------	-------	-------	--------



DE REGLON			DE MEDIDA		UNITARIO	TOTAL		
08	10100050	FILTRO ANTIBACTERIANO PARA VENTILADOR MECANICO SEGUN MARCA Y MODELO	C/U	4798	\$2,75	\$13.194,50	VADI MEDICAL TECHNOLOGY CO; LTD YANGMEI	TAIWAN
27	10500010	ESPACIADOR DE VOLUMEN, PLASTICO Y ATOXICO, CON BOQUILLA Y ADAPTADOR UNIVERSAL, USO ADULTO	C/U	992	\$2,90	\$2.876,80	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMENTS CO, LTD	CHINA
28	10500015	ESPACIADOR DE VOLUMEN, PLASTICO Y ATOXICO, CON MASCARILLA Y ADAPTADOR UNIVERSAL, USO PEDIATRICO	C/U	1932	\$3,25	\$6.279,00	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMENTS CO, LTD	CHINA
31	10500040	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 2.1 m (7 PIES), EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	C/U	8000	\$0,90	\$7.200,00	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMENTS CO, LTD	CHINA
32	10500045	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA Y TUBO DE EXTENSION DE 2.1 m (7 PIES), EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	C/U	2620	\$1,05	\$2.751,00	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMENTS CO, LTD	CHINA
65	10600427	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA CERRADO 8 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	885	\$11,00	\$9.735,00	PACIFIC HOSPITAL SUPPLY CO; LTD (PAHSCO)	TAIWAN
66	10600429	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA CERRADO, 10 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	849	\$11,00	\$9.339,00	PACIFIC HOSPITAL SUPPLY CO; LTD (PAHSCO)	TAIWAN
67	10600431	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA CERRADO, 12 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	290	\$10,50	\$3.045,00	PACIFIC HOSPITAL SUPPLY CO; LTD (PAHSCO)	TAIWAN
68	10600433	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA CERRADO, 14 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	2950	\$10,50	\$30.975,00	PACIFIC HOSPITAL SUPPLY CO; LTD (PAHSCO)	TAIWAN
69	10600435	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA	C/U	975	\$10,50	\$10.237,50	PACIFIC HOSPITAL	TAIWAN



		CERRADO, 16 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					SUPPLY CO; LTD (PAHSCO)	
129	10608005	MASCARA TRANSPARENTE PARA RESUCITADOR MANUAL, No 0 DESCARTABLE	C/U	32	\$4,50	\$144,00	VADI MEDICAL TECHNOL OGY CO; LTD YANGMEI	TAIWAN
130	10608010	MASCARA TRANSPARENTE PARA RESUCITADOR MANUAL, No 1 DESCARTABLE	C/U	38	\$4,50	\$171,00	VADI MEDICAL TECHNOL OGY CO; LTD YANGMEI	TAIWAN
131	10608030	MASCARA TRANSPARENTE PARA RESUCITADOR MANUAL, No 5 DESCARTABLE	C/U	19	\$4,50	\$85,50	VADI MEDICAL TECHNOL OGY CO; LTD YANGMEI	TAIWAN
235	11002014	RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 500- 750ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	C/U	117	\$55,00	\$6.435,00	VADI MEDICAL TECHNOL OGY CO; LTD YANGMEI	TAIWAN
236	11002032	RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO,CAPACIDAD 1000-1500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE	C/U	627	\$42,00	\$26.334,00	VADI MEDICAL TECHNOL OGY CO; LTD YANGMEI	TAIWAN
						\$128,802,30		

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) El documento de solicitud de ofertas de Licitación competitiva LC No 05/2024 B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la



obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil veinticuatro el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de Insumos Médicos, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre financiero, y conforme se detalla a continuación: **PLAZO DE ENTREGA:**

DOS ENTREGAS, LA PRIMERA (50 %) QUINCE DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO LOS CUALES COMENZARAN A CONTAR DESPUES DE 5 DIAS HABILES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO, LA SEGUNDA ENTREGA (50%) 45 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA PRIMERA ENTREGA. EXCEPTO PARA LOS RENGLONES 129,130,131 QUE SU CANTIDAD ES MENOR DE 100

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL”, pagara a “LA CONTRATISTA” hasta un monto de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR (\$128,802,30)** **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital o dependiendo de los depósitos que realice el Ministerio de Hacienda a este hospital para proceder al pago, y se facturará por cada entrega; debiendo de

elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: **Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón,** y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL “SAN JUAN DE DIOS” DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UCP INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. (LO MISMO APLICA PARA LA FACTURA ELECTRONICA).** **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “LA



CONTRATISTA” se somete a lo preceptuado en la Ley de Compras Publicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato o aneexarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** “El Hospital” para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veinticuatro, conforme a la cifra presupuestaria número: 2024-3206-3-0202-0301-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS EXIGIDAS:** “LA CONTRATISTA” presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.C.P. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Ofertas. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **GARANTIA DE VICIOS OCULTOS:** La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la U.C.P del Hospital, dentro de los diez (10) días hábiles



posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital y en conjunto con el Administrador de contratos donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DECIMA.- EXTINCION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 166 de La LCP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de La LCP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si “La contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del

contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a “La Contratista” con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “El Hospital” y “La Contratista”, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de



los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir A Sede Judicial de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles , todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la LCP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Administrador de Contrato que designen, y tendrá las facultades que señala la LCP, y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UCP y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier

título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 115 de la LCP, “La Contratista”, previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al



interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo ciento cincuenta y nueve (159) de la LCP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzará a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: “EL HOSPITAL” Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; “El Contratista” Intersección Avenida Jerusalén y Carretera Panamericana Híper Mall Las Cascadas, Local FC-01 segundo nivel Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Teléfono No.2243-1156.-. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.-

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA
TITULAR

CONTRATISTA



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR.



CONTRATO No. 14/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 05/2024
SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS,
PARA EL AÑO 2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.05/2024

a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" Intersección Avenida Jerusalén y Carretera Panamericana Híper Mall Las Cascadas, Local FC-01 segundo nivel Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Teléfono No.2243-1156.-. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.-



DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA
TITULAR

CONTRATISTA

OXI RENT, S.A. DE C.V.
Tel.: 2243-1156